

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 228, inciso segundo, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, gozan de autonomía y que en uso de las facultades legislativas pueden dictar ordenanzas;

**Que**, corresponde al GAD Municipal del cantón Jipijapa, la responsabilidad de garantizar la gestión y prestar a la comunidad el servicio de la Terminal Terrestre, bajo parámetros de eficacia, eficiencia, efectividad y economía;

**Que**, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, planificar, regular y controlar el crecimiento y desarrollo de la ciudad, tanto en lo movilidad humana como en la transportación vehicular, intracantonal, intercantonal, intraprovincial e interprovincial.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, mantiene un edificio en cuyas instalaciones operativas funciona la Terminal Terrestre denominada: "Xipixapa", ubicado en la inmediaciones del Bay Pass, en el Kilómetro 1, vía a la Provincia del Guayas en sentido Sur, y dentro de la Provincia de Manabí en sentido Norte.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa y la estructura administrativa actual, debe administrar, planificar y controlar el funcionamiento en forma eficiente, de las instalaciones de la Terminal Terrestre, a fin de brindar a la comunidad un servicio justo y acorde con las normas y reglamentos en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Que**, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria Pública celebrada el día 14 de Diciembre de 2016, emitió la siguiente Resolución Legislativa No.0117: *Que se espera el Informe Técnico y el Informe Jurídico para que con éste, se convoque nuevamente a Sesión de Concejo, se defina la nueva tasa a ser cobrada mediante reforma.*

**Que**, el Concejo Municipal, en Sesión ordinaria Pública celebrada el día jueves 2 de febrero de 2017, que mediante Resolución Legislativa No.0124 el Concejo en pleno aprueba por unanimidad la Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Funcionamiento de la Terminal Terrestre Municipal "Xipixapa" de la Ciudad de Jipijapa, Provincia de Manabí.

En uso de las facultades conferidas en el Art.264 numeral 6; y el numeral 14, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con las atribuciones que le confieren los Artículos: 7; 57, literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-CÓOTAD-

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATIVA, A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL "XIPIXAPA" DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI.**

**Art. 1.-** A efecto de revisión y determinación de las nuevas tasas establecidas en la tabla, Sustitúyase el Art. 49 por el siguiente:

Art. 49.- **TARIFAS:** Establézcanse las siguientes tarifas:

a.- **TRANSPORTE PÚBLICO:** Por ingresos a la Terminal Terrestre "Xipixapa".

Transporte de Cooperativas Interprovinciales:	1.00
Transporte de Cooperativas Intraprovincial:	0.50
Transporte de Cooperativas Rurales:	0.50
Transporte de Cooperativas Urbano:	0.10
Transporte de Cooperativas en Taxis:	0.10
Vehículos Particulares:	0.20
Triciclos -diario-	0.25

Art. 2.- Sustitúyase el Art. 52 por el siguiente:

Art. 52.- *Las cooperativas de transporte interprovincial e intraprovincial, buses urbanos, taxis, compañías de camionetas, que ejercen la transportación comercial, que pasaren por la ciudad de Jipijapa obligatoriamente ingresará a la Terminal Terrestre Municipal "Xipixapa", de no hacerlo será sancionada con una multa pecuniaria del 25 % RBU y la reincidencia en aumento del 50 % hasta el 100 % de un RBU.*

Art. 3.- Sustitúyase el inciso primero del Art. 53 por el siguiente:

Art. 53.- *Las cooperativas de transporte interprovincial e intraprovincial, buses urbanos, taxis, compañías de camionetas, que operen la transportación comercial, que a través de personas llamadas voceadores -enganchadores- que promueva esta actividad informal al interior y exterior de la Terminal Terrestre Municipal "Xipixapa", será sancionada con el 25 % de la RBU y la reincidencia con el 50% hasta un RBU.*

#### DISPOSICIÓN FINAL

**VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Aprobación, Sanción y Promulgación en la Gaceta o página web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**DADO** y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del Cantón Jipijapa, a los nueve días del año dos mil diecisiete.

Sr. Teodoro Humberto Andrade Almeida  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL  
CANTÓN JIPIJAPA



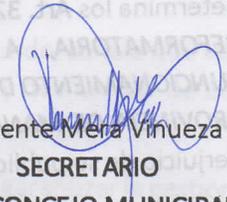
Ab. Vicente Mera Vinuesa  
SECRETARIO  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA REFORMATIVA, A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL "XIPIXAPA" DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI**, al amparo de lo que determina el Art. 322 inciso tercero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la antes referida Ordenanza, fue discutida, sometida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, en las sesiones

extraordinarias distintas, celebradas en los días martes 07 de febrero del año dos mil diecisiete; y, jueves 09 de febrero del año dos mil diecisiete.

Jipijapa, 09 de febrero de 2017



  
Ab. Vicente Mera Vinuesa  
SECRETARIO  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.-**

Jipijapa, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, a las 11H00.- **VISTOS:** De conformidad con lo que dispone el **Art. 322, Inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, REMITO** al Señor Teodoro Humberto Andrade Almeida, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí, en original y copias de igual tenor y efectos legales, la **ORDENANZA REFORMATORIA, A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL "XIPIXAPA" DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ,** para su **SANCIÓN Y PROMULGACIÓN.**

Jipijapa, 09 de febrero de 2017



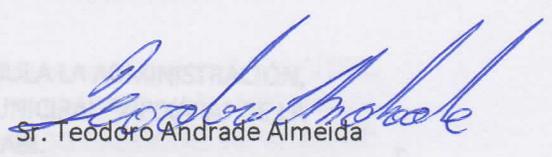
  
Ab. Vicente Mera Vinuesa  
SECRETARIO  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.-**

De conformidad con lo que determina el **Art. 322, Inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,** a las 10H30, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA REFORMATORIA, A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL "XIPIXAPA" DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ;** y, **AUTORIZO** su **PROMULGACIÓN** en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, al amparo de lo que determina el **Art. 324 del COOTAD.**

Jipijapa, 10 de febrero de 2017



  
Sr. Teodoro Andrade Almeida  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN JIPIJAPA

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.-**

A los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, el señor Teodoro Humberto Andrade Almeida, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí, al amparo de lo que determina los **Art. 322 y Art. 324** del COOTAD, a las 10H30, **SANCIONÓ, la presente ORDENANZA REFORMATORIA, A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL "XIPIXAPA" DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ;**, FIRMÓ Y AUTORIZÓ su PROMULGACIÓN en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Jipijapa, 10 de febrero de 2017



  
Ab. Vicente Mera Vinuesa  
**SECRETARIO**  
**DEL CONCEJO MUNICIPAL**



*(Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including the name of the Secretary and the title of the ordinance.)*



*(Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including the name of the Mayor and the title of the ordinance.)*